

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 19/2004, de 3 de febrero, por el que se facilita la participación de los trabajadores por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía en las Elecciones que se celebrarán el día 14 de marzo de 2004.

Convocadas elecciones al Parlamento de Andalucía por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 1/2004 de 19 de enero, y al Congreso de los Diputados y al Senado por Real Decreto 100/2004 de 19 de enero, que habrán de celebrarse el próximo día 14 de marzo de 2004, se hace necesario prever las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al voto de aquellos trabajadores por cuenta ajena y personal al servicio de la Junta de Andalucía que no disfruten en la citada fecha de jornada completa de descanso, facilitándoseles así el ejercicio de ese derecho fundamental.

Asimismo, razones de economía hacen aconsejable contemplar al mismo tiempo los permisos para el personal al servicio de la Junta de Andalucía que se presenten como candidatos a alguna de las elecciones convocadas.

A este fin y en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, previa consulta a las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma, y tras acuerdo con el Delegado del Gobierno en Andalucía respecto a los trabajadores por cuenta ajena, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública y del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de febrero de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación a los trabajadores por cuenta ajena y al personal al servicio de la Junta de Andalucía que posean la cualidad de electores, o concurra en ellos la condición de miembros de Mesas Electorales, Interventores o Apoderados en las Elecciones a celebrar el día 14 de marzo de 2004 y no disfruten dicho día del descanso completo, así como al personal al servicio de la Junta de Andalucía que se presenten como candidatos en alguno de los dos procesos electorales convocados.

Artículo 2. Electores.

Cuando la jornada laboral del personal comprendida en el artículo 1 coincida, total o parcialmente, con el horario de apertura de los Colegios Electorales, aquellos tendrán derecho a permiso retribuido, dentro de su jornada, en los supuestos y cuantías siguientes:

- a) Si la coincidencia es superior a seis horas, permiso retribuido de cuatro horas.
- b) Si la coincidencia es de más de cuatro horas y hasta seis horas, permiso retribuido de tres horas.
- c) Si la coincidencia es de dos a cuatro horas, permiso retribuido de dos horas.
- d) Si la coincidencia es menor de dos horas, no se tendrá derecho a permiso.

Artículo 3. Voto por correo.

Las personas comprendidas en el artículo 1 que presten sus servicios lejos de su domicilio o residencia habitual o en otras condiciones de las que se derive dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones y opte por ejercitar el derecho al voto por correspondencia, tendrá derecho a los permisos establecidos en el artículo anterior para formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo electoral, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo, entendiéndose, en este caso, que la coincidencia de jornada que se menciona en el artículo precedente se referirá al horario de apertura de las oficinas del Servicio de Correos y que habrán de ser otorgados con la antelación suficiente prevista en el citado artículo.

Artículo 4. Miembros de la Mesa Electoral.

Las personas comprendidas en el artículo 1 que acrediten su condición de Presidente, Vocal o Interventor de Mesa Electoral tendrá derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutan dicho día de descanso, y a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día 15 de marzo de 2004, siempre que justifique su actuación como tales.

Si alguna de las personas comprendidas en el párrafo anterior hubiera de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior el día de la votación, la Empresa o la Administración, vendrá obligada a cambiarle el turno con el fin de que pueda descansar esa noche.

Artículo 5. Apoderados de las candidaturas.

Los Apoderados de las candidaturas tendrán derecho, asimismo, a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutan en tal fecha de descanso.

Artículo 6. Personal que figuren como candidatos.

El personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía que se presente como candidato en cualquiera de los procesos electorales a que se refiere el presente Decreto podrá, previa solicitud, ser dispensado, durante el tiempo de duración de la campaña electoral que, conforme al Decreto del Presidente 1/2004 de 19 de enero de 2004 y Real Decreto 100/2004 de 19 de enero de 2004, comenzará el día 27 de febrero de 2004 a las cero horas, de la prestación del servicio en sus respectivas Unidades.

Dicho permiso será otorgado por el Viceconsejero correspondiente o, en su caso, por la autoridad que proceda si la competencia estuviera delegada en otro órgano inferior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 28 de enero de 2004, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las diferentes áreas y se convocan los premios, concursos y certámenes correspondientes al programa Arte y Creación Joven para el año 2004.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de la Presidencia.

El artículo 3, apartado b) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, establece que este Organismo Autónomo tendrá, entre otras funciones, la de «Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud».

En este marco funcional, y con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma, se establecen las Areas y se convocan los Premios, Concursos y Certámenes correspondientes al Programa «Arte y Creación Joven», para el ejercicio 2004, una vez consolidado este Programa, como referente anual para la participación social, cultural y la creatividad artística de la juventud andaluza.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación, este Instituto resuelve:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las diferentes Areas y convocar los diferentes Premios, Concursos y Certámenes correspondientes al Programa «Arte y Creación Joven» para el año 2004.

Segundo. Areas del Programa «Arte y Creación Joven».

Dentro del Programa «Arte y Creación Joven» se distinguen, para el año 2004, las siguientes Areas:

- Andalucía Joven 2004.
- Artes Plásticas.
- Canción de Autor.
- Cine Joven.
- Cortos.
- Danza hip-hop.
- Fotografía.
- Graffiti Creativo.
- Mapa Poético de Andalucía.
- Mensajes Cortos SMS.
- Monólogos Cómicos.
- Narrativa.
- Poesía.
- Pop-Rock.
- Teatro.

Tercero. Convocatoria y Bases de los Premios, Concursos y Certámenes.

1. Para cada una de las Areas referidas en el apartado anterior, se convocan este año Premios, Concursos o Certámenes cuyas Bases se darán a conocer a través de diferentes medios de comunicación de difusión en toda la Comunidad Autónoma, así como en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta Resolución.

2. Las bases de los diferentes Premios, Concursos y Certámenes recogerán, en su caso, los requisitos que deberán reunir los participantes, la documentación que deberán aportar los interesados y los premios que se otorgan.

Cuarto. Jurado.

1. Para cada uno de los Premios, Concursos o Certámenes se constituirá un Jurado cuyos componentes serán nombrados por el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, entre personas de reconocido prestigio en las distintas Areas establecidas.

2. La selección de los premiados o de sus obras se llevará a cabo atendiendo a criterios de creatividad, innovación, imaginación y originalidad.

3. Los Jurados podrán declarar desiertos los premios en las diferentes Areas establecidas.

Quinto. Aceptación de las Bases.

La participación en los diferentes Premios, Concursos o Certámenes a los que se refiere la presente Resolución, supondrá la aceptación de sus respectivas Bases específicas.

Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

ANEXO-DIRECTORIO

1. DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

DIRECCIÓN	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/ General Tamayo, 23 Bajo	04001	ALMERÍA	950006600	950006620
Alameda Apodaca 20 1º	11003	CÁDIZ	956007500	956007520
C/ Tornillo, 2	14002	CÓRDOBA	957003450	957003467
C/ Ancha de Santo Domingo, 1.	18009	GRANADA	958025850	958025870
C/ Rico, 26	21001	HUELVA	959011950	959011951
C/ Arquitecto Berges, 34 A	23007	JAÉN	953001950	953001970
C/ San Jacinto, 7	29005	MÁLAGA	951040919	951040920
C/ O'Donnell, 22	41001	SEVILLA	955036350	955036360

2. PAGINA WEB DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD:
www.andaluciajunta.es/patiojoven

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 15 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de dos becas para la realización de trabajos en materia de gestión informática documental.

El Centro de Documentación especializado en las materias de turismo y deporte, dentro de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte se encarga de la planificación, gestión y posterior recuperación de toda aquella información que pueda servir de apoyo a las actividades, servicios e investigación de los usuarios de la propia Consejería, así como al usuario externo interesado.

Las actividades de formación y especialización en informática documental, así como la ingente cantidad de información, contenida en múltiples soportes documentales, exige, por un lado, un alto grado de profundidad en la materia, y por otro, un tratamiento profesional y especializado de la misma, con el objetivo de acceder de la manera más ágil y eficaz, por medio de técnicas de recuperación documentales, a los diversos recursos de información disponibles en la actualidad.

La consecución de estos objetivos se concreta en el correcto funcionamiento de ambas secciones, que se ocupan de la adquisición, selección, tratamiento técnico y posterior recuperación, para su difusión, de toda aquella información contenida en los diversos soportes materiales referida, en general,